

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5290 Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0002/2014; denominación, Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario); código de convenio, 30003122012009; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 07/11/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

CODIFICACIÓN ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Modificación del artículo 10 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí en su punto 4.º "Jubilación Anticipada", quedando la redacción de la siguiente manera:

10.4. Jubilación Anticipada.

| | |
|---|--------------|
| -Jubilación a los 60 años | 40.000 euros |
| -Jubilación a los 61 años | 35.000 euros |
| -Jubilación a los 62 años | 20.000 euros |
| -Jubilación a los 63 años | 5.000 euros |
| -Jubilación a los 64 años | 5.000 euros |
| -Premio a la jubilación a los 65 años | 5.000 euros |

Segunda actividad para los miembros del Personal del Ayuntamiento podrán solicitarla a partir de 55 años. Si ésta se aceptase, se negociaría entre el trabajador y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta su formación se le buscará un puesto adecuado y consensuado con el funcionario en cuestión,



para poder realizar sus nuevas funciones. Esto no supondrá merma alguna en sus complementos, tanto de destino como específico, es decir, que tendrá las mismas retribuciones que tenía cuando ocupaba su puesto anterior excepto los complementos extras. Esta segunda actividad deberá estar completamente justificada para poder acogerse a ella.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí (2008-2011), que se encuentra prorrogado.

En Ceutí, 29 de noviembre 2013.—Por parte de la Corporación, Alcalde-Presidente Juan Felipe Cano.—Por parte de la Comisión Negociadora, Feliciano Gallego Sánchez CCOO, Juan José Gil Guillamón, UGT, Ignacio Celdrán Gadea, UGT, Domingo Sánchez Saorín, UGT, Dolores Valero García, CGT.